



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2674

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-016635-09-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma SANDOZ S.A., peticona la cancelación de los certificados N° 38.715 ; 34.302 ; 32.387 , correspondiente a los productos GUMUCIL - L / SYLLIUM - SALVADO - SENOSIDOS ; FLUCOXACILINA SANDOZ / FLUCOXACILINA ; CALOTAN RETARD / DEXAMETASONA.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que a fojas 18 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Cancélanse los certificados N° 38.715 ; 34.302 ; 32.387 correspondientes a las especialidades medicinales denominadas GUMUCIL - L / SYLLIUM -SALVADO -



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2674**

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo "

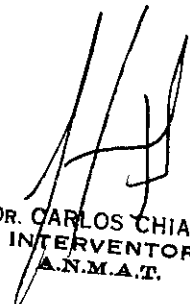
SENOSIDOS ; FLUCOXACILINA SANDOZ / FLUCOXACILINA ; CALOTAN RETARD /  
DEXAMETASONA, propiedad de la firma SANDOZ S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el  
Artículo 8º, inciso a), de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de  
Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente  
Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-016635-09-0

Disposición N° **2674**

*AS*

  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.